



Disposición Legal: REAL DECRETO 401/2003

Artículo comentado: 4.5.3 del Anexo IV.-Recinto único (RITU):

Para el caso de edificios o conjuntos inmobiliarios de hasta tres alturas y planta baja y un máximo de diez PAU (nota 1) y para conjuntos de viviendas unifamiliares, se establece la posibilidad de construir un único recinto de instalaciones de telecomunicaciones (RITU), que acumule la funcionalidad de los dos descritos anteriormente.

COMENTARIO.

Queda claro no sólo cuándo se puede utilizar un RITU y cuál es la funcionalidad que debe cumplir, cual es: dónde se instalarán los registros principales correspondientes a los distintos operadores de los servicios de telecomunicación de TB + RDSI, TLCA y SAFI, los servicios de RTV y, en su caso, elementos de los servicios SAFI y de otros posibles servicios y los posibles elementos necesarios para el suministro de estos servicios.

Con respecto a la ubicación del mismo no hay condicionantes de dónde debe instalarse, si en el sótano, planta baja, última planta, o planta de cubiertas, ubicación que dependerá de las características del edificio y que se planificará en coordinación con el arquitecto.

La distribución tanto de los servicios que acceden por la parte inferior como de los que accedan por la parte superior, se deberán realizar, por lo tanto desde el RITU:

CRITERIO DE APLICACIÓN

Cualquiera que sea su ubicación, deben llegar al RITU las canalizaciones de enlace, tanto inferior como superior.

Estas canalizaciones de enlace son:

Canalización de enlace inferior:

Edificio hasta 4 PAU's: 1 TB+RDSI, 1 TLCA, 1 RESERVA (Tubos de 40 mm. de Ø (en caso de unión directa arqueta - RITU serán de 63 mm., de Ø)

Edificio de 5 a 10 PAU's: 1 TB+RDSI, 1 TLCA, 2 RESERVA (Tubos de 40 mm. de Ø (en caso unión directa arqueta RITU, serán de 63 mm de Ø)

Canalización de enlace superior:

4 tubos de 40 mm de Ø.

Canalización principal:

Desde el RITU, hacia arriba o hacia abajo, según sea la ubicación, debe salir la canalización principal formada por 5 tubos de 50 mm de Ø. Con la siguiente funcionalidad:

1 tubo RTV.

1 tubo TB + RDSI.



2 tubos TLCA y SAFI.

1 tubo de reserva.

En caso de que el acceso de la red telefónica o de cable, se realice por tendido aéreo, ello no elimina la funcionalidad del acceso desde la arqueta al edificio, ni reduce la canalización de entrada, registro de enlace etc.

Se puede introducir dicho servicio en el edificio con un tubo adicional que acceda desde el exterior, a través del pasamuros al registro de enlace interior del edificio y continúe por la canalización de enlace.

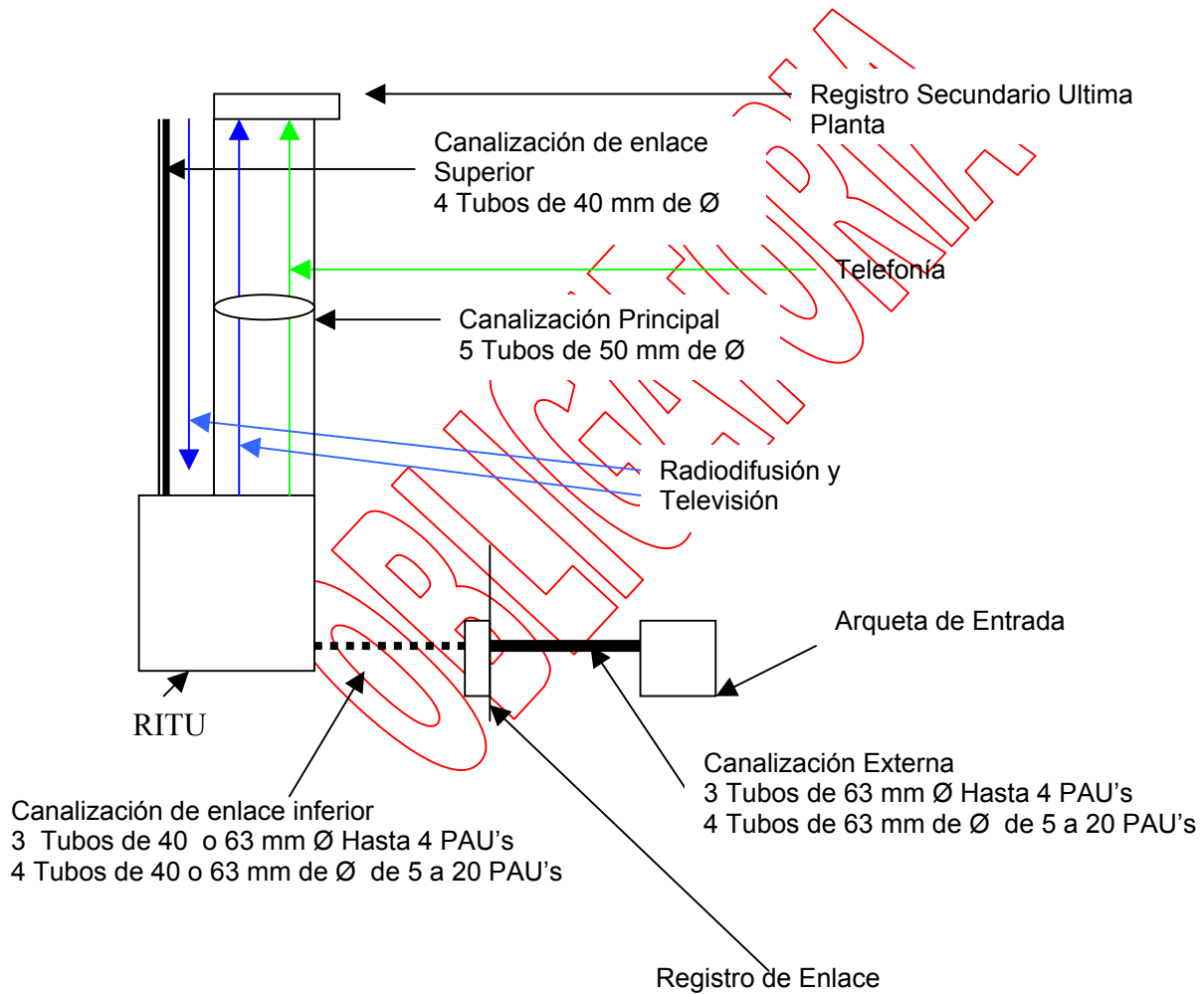
Se adjuntan esquemas de las canalizaciones en los distintos casos posibles.

En los dos últimos casos hay que prever que se puede entrar directamente desde la arqueta de entrada hasta donde se produce el codo de la canalización de enlace para ir al RITU. En este caso los tubos de este tramo serán de 63 mm y los de subida de 40 mm, debiendo colocarse un Registro en este punto. Para este fin se puede utilizar el Registro Secundario de planta baja.

OBLIGATORIO

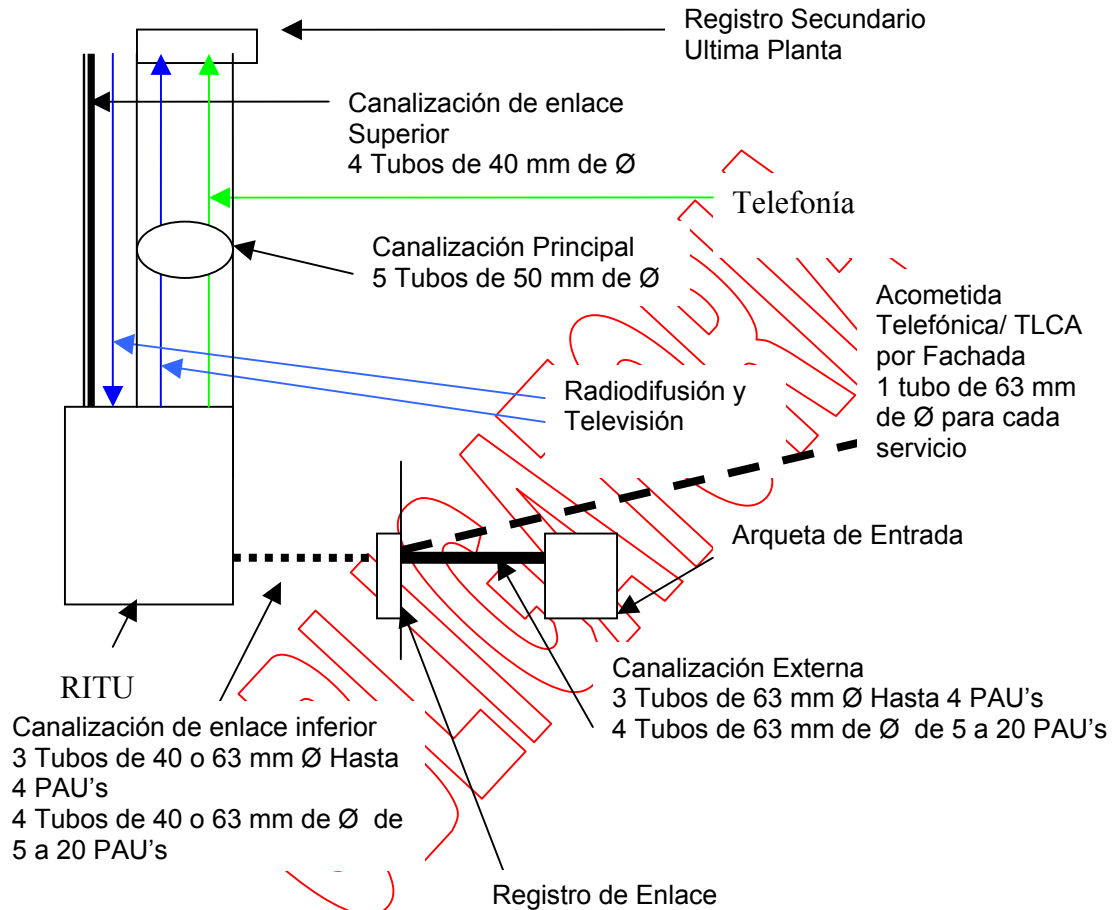


RITU UBICADO EN PLANTA BAJA.- ACOMETIDA TELEFÓNICA POR ARQUETA



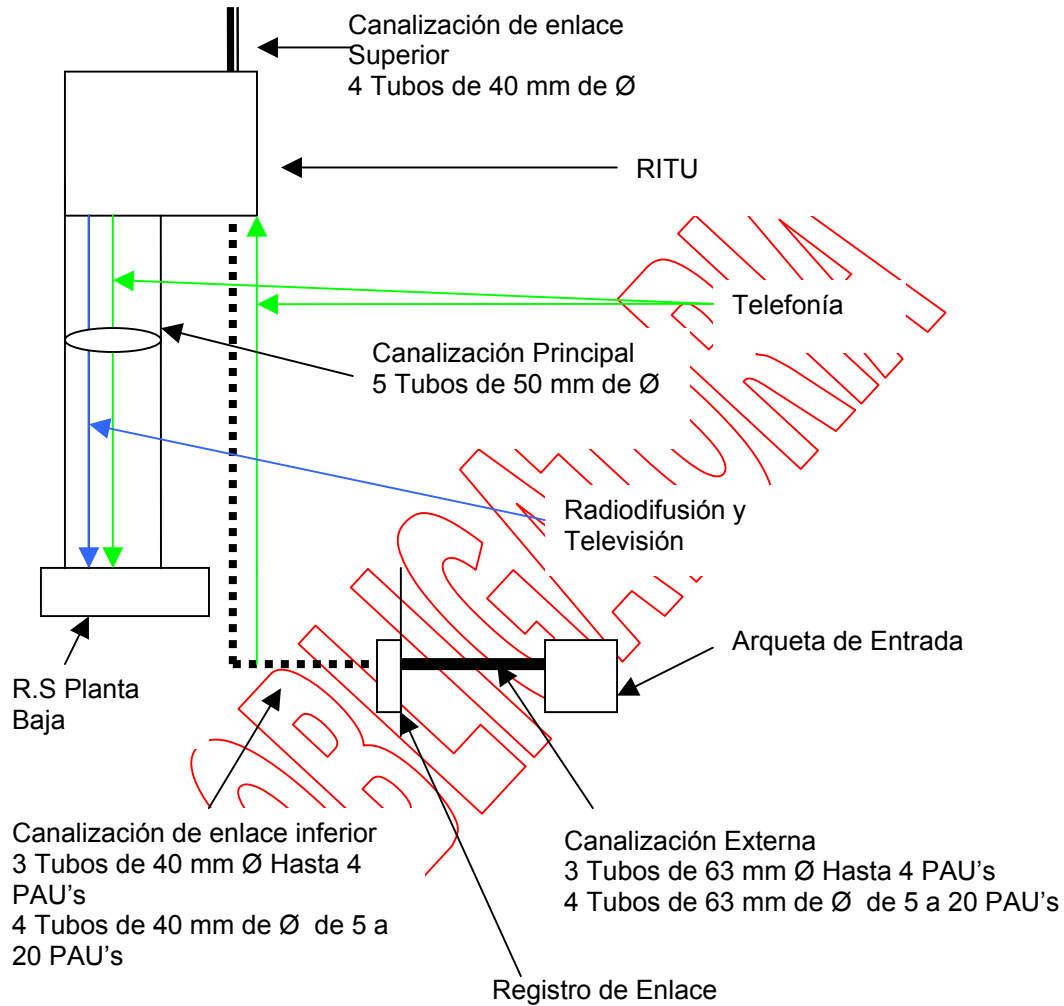


RITU UBICADO EN PLANTA BAJA.- ACOMETIDA TELEFÓNICA POR FACHADA





RITU EN PLANTA SUPERIOR CON TELEFONÍA ACCESO POR ARQUETA





RITU EN PLANTA SUPERIOR CON TELEFONÍA ACCESO POR FACHADA

